



BASES REGULADORAS BECA PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIOS SECUNDARIOS POST-OBLIGATORIOS CURSO 2022-23

1. Objeto de la ayuda

Conceder una ayuda económica a los estudiantes de Sant Llorenç Savall que cursen estudios secundarios post obligatorios reglados en centros públicos o adscritos a centros públicos fuera del municipio de Sant Llorenç Savall, y utilicen el transporte público para el desplazamiento.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios:

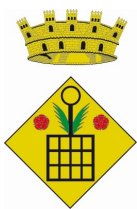
Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los padres, madres, tutores legales de los alumnos, o los alumnos mayores de edad matriculados a algún nivel de educación secundaria post obligatoria reglada y que hagan uso del servicio de transporte público. Para optar a la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Llorenç Savall des del inicio del curso escolar vigente.
- Estar matriculado/a en estudios post obligatorios por los cuales se solicita la subvención, en un centro docente público.
- No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a la de los estudios por los cuales se solicita la beca.
- Utilizar el transporte público para desplazarse a los centros educativos de referencia.
- Tener menos de veinte años.
- Que la renta familiar (agregación de las rentas correspondientes al ejercicio del año anterior, de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza) no supere el límite según el punto 3 de estas bases.
- Acreditar mediante una declaración responsable de no ser beneficiario de las becas del Ministerio de Educación, ya que en dichas becas el transporte ya está contemplado, o no recibir ningún otro tipo de ayuda para el transporte en materia de estudios.

3. Límite de ingresos familiares

Fórmula de cálculo: $((MCF - FMSP) * IRSC + (10000 * FMSP)) * 1,5 = \text{Límite}$

- **Miembros computables de la familia (MCF):** Son miembros computables de la familia el padre, la madre, o el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año en curso, o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendentes de los padres que convivan en el mismo domicilio.
- **Familiares menores sin ninguna prestación (FMSP):** miembros de la familia menores de edad que no perciban ningún tipo de ingreso.



- **Indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC):** valor fijado por la ley de presupuestos de Cataluña, se puede consultar en la siguiente página web:

http://sac.gencat.cat/sacgencat/AppJava/servei_fitxa.jsp?codi=13844

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las personas interesadas, deben presentar una instancia normalizada para la solicitud de esta ayuda que incluirá:

- a) Declaración responsable de la persona solicitante donde conste:
 - No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a la de los estudios por los que se solicita la subvención.
 - Que no sea beneficiario de ninguna otra ayuda por este concepto.
 - Número de cuenta bancaria donde se deba ingresar la ayuda.

Además, adjunto con la instancia normalizada, se deberá aportar el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno/a.
- c) Certificado del centro docente acreditativo de estar matriculado al curso escolar vigente en estudios de educación reglada no obligatoria.
- d) Declaración de Renta IRPF
- e) En el caso que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
 - Las personas en situación de desempleo: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya, en la que conste si percibe la prestación por desempleo y su cuantía.
 - Las personas que perciban la Renda Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
 - Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de la cuantía actualizada.
- f) En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, deberá aportar una declaración jurada de ingresos.

La solicitud y la documentación que la debe acompañar, se ha de entregar como fecha límite el **21 de octubre de 2022**.



5. Forma i plazo de presentación de la justificación de gastos

Para realizar la justificación las personas interesadas, deben de presentar una instancia al Registro del Ayuntamiento, acompañada por la siguiente documentación:

- a) Justificantes de desplazamiento (tarjetas originales de transporte público utilizadas)

Los **plazos de justificación trimestral** son:

1r trimestre – Hasta el día 16 de diciembre de 2022.

2n trimestre – Hasta el día 03 de abril de 2023.

3r trimestre – Hasta el día 30 de junio de 2023.

Además, el Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall podrá solicitar información y efectuar las actuaciones necesarias para constatar que la cuantía se haya destinado a la finalidad prevista. El incumplimiento de los requisitos establecidos puede suponer la revocación de la ayuda.

6. Cuantía individualizada de la ayuda y procedimiento de concesión:

Una vez finalizados los plazos de justificación trimestral, en el plazo de un mes, los servicios técnicos del ayuntamiento comprobarán que las solicitudes y la documentación justificativa cumplen los requisitos necesarios y harán la propuesta de adjudicación de las becas según el número de solicitudes y el crédito disponible trimestralmente que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7. Financiación de la convocatoria

La presente convocatoria está financiada con cargo al presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 3231.48003.

8. Forma de pago de la ayuda

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria, dentro del mes siguiente a su aprobación por Junta de Gobierno Local.